

LOS ALUMNOS O SUS TUTORES LEGALES NO ESTÁN OBLIGADOS A COMUNICAR QUE ESTÁN VACUNADOS CONTRA EL COVID-19

Hemos recibido diversas consultas en relación con la intención de muchos centros educativos de recoger datos de vacunación de los alumnos, bien mediante un formulario, bien a mano alzada en la clase, sobre si están vacunados o tienen intención de hacerlo.

Poniendo de relieve en primer lugar la importancia y la responsabilidad que para la salud pública supone estar vacunados, esta Delegación de protección de datos recuerda que, mientras no se dicten normas que contradigan las vigentes, la vacunación es voluntaria para los ciudadanos y es un dato de salud que los alumnos y las familias no están obligados a proporcionar. Además, en ninguna norma sobre COVID para el curso 2021-2022 se recoge la necesidad o la obligación de proporcionar este dato a los centros educativos.

Desde el punto de vista de protección de datos, el artículo 5.1) del RGPD señala que los datos serán “c) adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»);”. Por ello, no parece proporcionado recabar la información (y menos a mano alzada en el aula) de todos los alumnos vacunados como medida preventiva, puesto que es innecesaria mientras no se produzca ningún caso de contagio.

Los protocolos ante la aparición de casos y las medidas de prevención contra el COVID-19 en los centros establecidos en la Guía de actuación ante la aparición de casos de Covid19 en centros educativos así como el Protocolo de actuación ante la aparición de casos de Covid19 en centros educativos de la Comunidad de Madrid en sus recientes versiones de 7 de septiembre de 2021, así como la ORDEN 2572/2021, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se establecen medidas que han de adoptar los centros docentes de la Comunidad de Madrid para la organización del curso 2021-2022 en relación con la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 establecen que la Dirección General de Salud Pública informará a los centros sobre las personas afectadas por un caso positivo que deben o no guardar cuarentena.

Cuando se produzca un caso positivo, las nuevas normas COVID-19 han variado el concepto de contacto estrecho y establecen que solo los alumnos y profesores vacunados del grupo de convivencia o que hayan estado en contacto con aquel (actualmente los mayores de 12 años) pueden asistir sin guardar cuarentena y, entonces, únicamente los alumnos que deseen asistir y se hayan considerado contacto estrecho son los que deben acreditar que están vacunados.

Si el contacto estrecho se presenta en el centro durante el periodo de cuarentena y no acredita estar vacunado, el centro está legitimado para impedirle la entrada por no poder garantizar el cumplimiento de este requisito del protocolo COVID-19.

Es decir, los centros educativos no deben solicitar de manera preventiva un dato de salud que no resulta necesario ni siquiera en el momento en que un contacto estrecho se presente en el centro educativo para asistir a clase durante el período de cuarentena del caso confirmado, ya que la información sobre si puede o no asistir la habrá facilitado previamente al centro educativo la autoridad de salud pública.

En conclusión no se puede solicitar esta información directamente a los alumnos en clase, menos aún si son menores de 14 años y nunca, por ejemplo, mediante la recogida de datos por una empresa que presta un servicio en una actividad extraescolar.

Además, como no todos los alumnos van a informar al centro de su estado de vacunación, la información sobre alumnos vacunados nunca será veraz porque puede haber alumnos

vacunados que no informen de ello. Por lo tanto, tomar medidas en función de los alumnos vacunados en un momento determinado resulta ineficaz, de modo que cada vez que se produzca un caso positivo se requerirá comprobar de nuevo esta circunstancia cuando un contacto estrecho se presenta para asistir a clase, ya que puede haber alumnos vacunados con posterioridad a la recogida de los datos y que no hayan informado de ello al centro después.

Otra razón que demuestra que no es necesario que la familia comunique el dato de vacunación, aunque sea de forma voluntaria, al centro educativo es que este se vería obligado a adoptar medidas de seguridad y privacidad adicionales sin que exista una finalidad legitimada por ninguna de las normas.

En el [Protocolo de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos de la Comunidad de Madrid](#) se informa sobre las actuaciones que el centro y las autoridades sanitarias realizan cuando se produce un caso sospechoso o confirmado de COVID-19:

El coordinador COVID-19 del centro deberá proporcionar al profesional de la Subdirección General de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública (DGSP) la lista de contactos estrechos que se han identificado, sean alumnos, profesores u otro personal (Anexo 3), a través de la plataforma digital habilitada para tal fin. En el momento de la identificación de los contactos estrechos podrá indicar de forma preventiva su cuarentena según los criterios determinados en este protocolo.

Se indicará cuarentena en el domicilio a los contactos estrechos durante los 10 días posteriores al último contacto con un caso confirmado en función del estado vacunal (que a su vez está condicionado por la edad). En general, las personas que hayan recibido una pauta de vacunación completa o que ya han tenido una infección confirmada por SARS-CoV-2 en los 6 meses anteriores al último contacto con el caso estarán exentas de hacer cuarentena.

La información sobre la condición de contacto estrecho la realizará el centro educativo en coordinación con Salud Pública.

Una vez estudiados los contactos y establecidas las medidas de cuarentena que procedan, las actividades docentes continuarán de forma normal, extremando las medidas de precaución.

Se informará especialmente a la comunidad educativa sobre las actuaciones a implementar en situaciones en las que se identifique un brote (Anexos 1 y 2), así como de la posibilidad de escalar las medidas si se dan determinadas circunstancias.

Así mismo, el centro educativo recogerá de forma protocolizada la información que permita facilitar la identificación y actuación sobre casos y contactos (Anexo 3).

De acuerdo con este protocolo, todos los anexos deben ser comunicados por el centro a las familias, procediendo la información de salud pública.

Por lo tanto, no es necesario en ningún caso que el dato se recoja por el centro educativo y los alumnos o sus familias no están obligados a comunicar si están vacunados o no.

LA DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS
Diciembre 2021